COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Dictamen en sentido positivo que presentan las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 Primer Párrafo, y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para fomentar la transferencia tecnológica aplicada al cuidado del agua en establecimientos de compra-venta y servicio de automotores, que presentó el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

I. PREÁMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I y 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 29 párrafo tercero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones de análisis y dictamen legislativo se abocaron a la elaboración del dictamen correspondiente

para su presentación en tiempo y forma ante el pleno de esta Asamblea Legislativa:

PRIMERO.- En sesión ordinaria esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 03 de noviembre de 2015, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para fomentar la transferencia tecnológica aplicada al cuidado del agua en establecimientos de compra-venta y servicio de automotores que presentó el diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; así fue asentado en el Orden del Día publicado en la Gaceta Parlamentaria Año 01/ Primer Ordinario, 03-11-2015, VII Legislatura / No. 016

SEGUNDO.- En misma sesión ordinaria del 03 de noviembre de 2015, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, dio cuenta con la iniciativa en comento, turnándose esa misma fecha mediante oficios número MDPPSOPA/CSP/639/2015, MDPPSOPA/CSP/640/2015 y MDPPSOPA/CSP/641/2015, a las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, respectivamente, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Se hace constancia que los oficios en comento se refieren a la "**iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 45 primer párrafo, y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**". Por lo anterior, es necesario aclarar y queda corregido que este dictamen se refiere a la **reforma del artículo 42 Primer Párrafo, y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para fomentar la transferencia tecnológica aplicada al cuidado del agua en establecimientos de compra-venta y servicio de automotores,** misma a la que refiere la iniciativa presentada y asentada en primer punto del presente preámbulo.

CUARTO.- Mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1807/2015 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2015, el Pleno de la Asamblea Legislativa concedió la prórroga del plazo a las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, para el análisis y dictamen.

QUINTO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se envió copia mediante oficio de turnos de la iniciativa, a los integrantes de las Comisiones Unidas, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

SEXTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, se reunieron el día 22 de septiembre de 2015, para dictaminar la iniciativa objeto del presente estudio, con el fin de someterla a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa, considerando los siguientes:

II. ANTECEDENTES

La Ciudad de México es el centro urbano más desarrollado, mejor equipado y más poblado del país, lo cual implica de suyo retos y oportunidades a los que no están sujetas otras ciudades e incluso podríamos decir que ni siquiera entidades federativas enteras.

Si bien de acuerdo a los Censos Nacionales de Población y Vivienda, la tendencia desde los años noventa indica que la migración hacia la Ciudad de México, ha ido disminuyendo en proporción frente a otras zonas metropolitanas, en términos reales sigue siendo un polo de atracción para la trashumancia interna que implica, como es sabido, una explotación intensiva y creciente de la infraestructura, servicios y capacidades de la urbe.

La Ciudad de México es una megalópolis por antonomasia, pero también estamos hablando del espacio territorial donde se genera la mayor cantidad de nuevos

conocimientos y avances tecnológicos a nivel nacional, entre muchos otros temas en los que la capital es líder y referencia.

Uno de los asuntos que más preocupa a las comunidades que aquí habitan es la viabilidad futura de esta enorme aglomeración humana; sin embargo hay un tema que condiciona esa proyección de forma más apremiante que el resto: la disponibilidad de agua.

De todas las opciones que podrían explorarse para aspirar a resolver la carencia cada vez más notoria de este líquido, que es quizá la primera de las necesidades en un asentamiento urbano de esta magnitud, hay una que compete como a nadie a los integrantes de la Asamblea Legislativa y es el de procurar la sustentabilidad de este vital líquido.

Se trata del establecimiento en el marco legal de una nueva lógica, una nueva visión, al momento de fomentar actividades que impliquen el usufructo del agua de la ciudad; máxime cuando se tienen las condiciones, antecedentes y la tecnología necesarios para que lo que se pondere sea siempre el ahorro, la reutilización y el aprovechamiento intensivo a favor de un bien de primera necesidad, como es el caso.

Por un lado, hablando de innovación y aplicación tecnológica, México está por debajo de naciones como Costa Rica, Macedonia, Chipre o Vietnam, si nos basamos en el Índice de Innovación Mundial, en el que ocupa el lugar 57 de 141

países que son medidos por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) y la Universidad de Cornell, a partir de 79 diferentes indicadores.

No obstante, a nivel local la Ciudad de México y el Estado de Nuevo León, son las únicas dos entidades que superan la media europea en materia de innovación por su nivel de desarrollo y la cantidad de actividades realizadas en pro de nuevos procedimientos y la aplicación de tecnología.

Aun así la generación de patentes es escasa como sabemos por el reporte del IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial) donde se informa que en la Ciudad de México en 2014 se solicitaron solamente 337 Patentes, 424 Diseños Industriales y 129 Modelos de utilidad, lo cual innegablemente debe ser un acicate para impulsar con mayor determinación la productividad de la investigación así como el ánimo emprendedor de los capitalinos.

Una sociedad debe impulsar el desarrollo tecnológico y científico dedicado y aplicado a resolver los grandes problemas que nos aquejan y participar en todo momento en la generación de las políticas públicas que favorezcan la habitabilidad de nuestro ecosistema. Por ello, no podemos disociar la aplicación de innovaciones a cuestiones como el cuidado del agua y, por ello, es fundamental dimensionar el reto y plantear una alternativa viable que no sólo dependa de un cambio cultural que, aunque deseable, no es suficiente y menos cuando consideramos la velocidad a la que consumimos nuestros recursos naturales en la ciudad.

Podemos comenzar con la dimensión económica de la problemática y mencionar con base en el estudio del Banco Mundial publicado en el 2013, "*Agua urbana en el Valle de México: ¿un camino verde para mañana?*", el cual concluye que las prácticas actuales de gestión del agua urbana son ineficientes e insostenibles y generan un impacto negativo en la población del Valle de México, la cual asume un costo económico del orden de $28,168.000.00 anualmente para compensar las fallas del servicio y en particular la ausencia de continuidad, la limitada cobertura de drenaje y la falta de tratamiento de las aguas servidas, lo que equivale a tres veces el monto que los usuarios pagan por concepto de tarifa[1].

Generalmente no vemos el reúso como opción para revertir la situación hídrica que tiende a deteriorarse; sin embargo con una producción del orden de 52 m3 /s (1640 hm3 /año) de aguas residuales en el Valle de México, el tratamiento de estas podría representar una fuente. No obstante, actualmente sólo un poco más de 12% o 6,1 m3/s (192 hm3 /año) de esta cantidad es tratada y reutilizada dentro del Valle para uso público urbano (2,1 m3/s o 66 hm3 /año), industrial (0,5 m3/s o 16 hm3 /año) y agrícola (3,2 m3 /s o 101 hm3 /año)[2].

Las aguas servidas o aguas negras, como las conocemos coloquialmente, son tratadas con ayuda de 102 plantas de tratamiento operadas por el conjunto de gobiernos de la zona metropolitana del Valle de México, que cuentan con una capacidad total instalada de tratamiento de 10,9 m3 /s. El resto y mayor parte del

[1] Banco Mundial. Agua urbana en el Valle de México : ¿un camino verde para mañana? Banco Mundial, 2013. P. 56
[2] Ibid. P. 14

agua de reúso es transportada sin tratamiento desde la cuenca hasta el Valle del Mezquital, para la irrigación de campos agrícolas (Heath y Philippe, 2012), (CONAGUA, 2012), lo que adicionalmente genera un problema ecológico de gran magnitud[3].

Si bien se estima que más de la mitad del total de agua que demanda la ciudad es de uso domiciliario, también es cierto que existen industrias y establecimientos mercantiles que, por su giro y actividad empresarial, ocupan grandes cantidades de agua sin que sea totalmente aprovechada o utilizada para fines de primera necesidad[4], como es el caso de concesionarias automotrices con servicio posterior a la venta y autolavados, entre otros.

Cabe señalar que en la Ciudad de México existen más de 1,900 centros de lavado de autos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 2009, y la cantidad de agua que se requiere en ese tipo de establecimientos es de un millón de metros cúbicos mensuales[5].

---

[3] Ibidem

[4] "El agua en la región se destina para múltiples usos, como el uso agrícola, público urbano e industrial. Por la creciente población de la zona metropolitana, el uso público urbano predomina en la cuenca, a diferencia de otras cuencas del país. En total se usan 88,0 m3 /s (2774 hm3 /año) de agua, de los cuales 66,8 m3 /s (2105 hm3 /año) corresponden al uso público urbano, y tan solo 16,1 m3 /s (508 hm3 /año) al uso agrícola y 5,1 m3 /s (161 hm3 /año) al uso industrial"
Ibid. P. 14

[5] Gómez Mayen, Alan. (2015). *Presenta Seciti innovadora planta para tratar agua.* Julio, 2016, de Conacyt Prensa
http://www.conacytprensa.mx/index.php/tecnologia/biotecnologia/2702-presenta-seciti-innovadora-planta-para-tratar-agua

Además de la afectación del interés directo de las personas, principalmente aquellas que no cuentan con un servicio regular de dotación, no podemos soslayar el efecto que provoca en el medio ambiente al no cuidar la calidad de los procesos de reciclaje que se utilizan, en el mejor de los casos.

Por ello, consideramos necesario que la ley establezca la vinculación entre este tipo de empresas o giros mercantiles y la aplicación de mejores tecnologías y prácticas disponibles en materia de aprovechamiento intensivo del agua, sin que ello signifique un atentado contra la competitividad.

Hoy en día, gracias al trabajo de científicos mexicanos, además de instituciones de educación pública como la UAM, la UNAM y el IPN, ya existen opciones tecnológicas que cumplen con todos los requisitos para el cuidado del agua, del medio ambiente e incluso la economía, así como normas internacionales, que bien pueden dar certidumbre al legislador, al científico, pero también al empresario que apoye la presente iniciativa.

Un ejemplo digno de atención y que constituye un marco de referencia de aquellos desarrollos que podrían aplicarse, consiste en un tanque de mezclado, con un sedimento novedoso y un sistema de control de pH, que lleva a la utilización de cantidades mínimas de biopolímeros y sales inorgánicas, lo cual permite una remoción de los sólidos suspendidos superior a 95 por ciento. Cabe mencionar

que de las patentes gestionadas por año ante el IMPI antes mencionadas, este proyecto cuenta con tres[6].

En caso de que tecnología con estas cualidades se instalara en los centros de lavado de todo tipo se ahorrarían alrededor de 17 mil millones de litro de agua[7]. Una de las características que hacen asequible este tipo de tecnología para el sector industrial es su bajo costo. El prototipo ronda los 160 mil pesos, un precio bajo en comparación con otros sistemas que alcanzan los 500 mil pesos[8].

No es para menos considerando la cantidad de vehículos que circulan y que en un porcentaje se lavan diariamente en alguno de los autolavados que han proliferado en la ciudad; pero también los que se venden, compran y están en exhibición en las agencias o concesionarias de las diferentes marcas que se han establecido en el territorio de la Ciudad de México y que ofrecen servicios de post venta lo cual implica lavado de carrocería y motor entre otros usos del agua.

Tipo de vehículo	Número de vehículo			
	Distrito Federal	Estado de México	ZMVM	
			NUMERO	%

[6] Seciti. "Apoya SECITI creación de planta de procesamiento de agua para autolavado que recupera 90 por ciento del líquido". Boletín 014 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, 26 de agosto de 2015.
Disponible en http://www.seciti.cdmx.gob.mx/prensa/comunicados/758-apoya-seciti-creacion-de-planta-de-procesamiento-de-agua-para-autolavado-que-recupera-90-por-ciento-del-liquido

[7] Seciti. "Apoya SECITI creación de planta de procesamiento de agua para autolavado que recupera 90 por ciento del líquido".
Disponible en http://www.cdmx.gob.mx/apoya-seciti-creacion-de-planta-de-procesamiento-de-agua-para-autolavado-que-recupera-90-por-ciento-del-liquido/

[8] Ibid. Gómez Mayen, Alan. (2015)

Autos particulares	1,545,595	795.136	2.341.731	71.81
Taxis	103.298	6.109	109.407	3.36
Combis	3.944	1.555	5.499	0.17
Microbuses	22.931	9.098	32.029	0.98
Pick ups	73.248	262.832	336.880	10.31
Camiones de carga a gasolina			154.647	4.74
Vehículos diesel <3 toneladas			4.733	0.15
Tractocamiones diesel			70.676	2.17
Autobuses diesel	9.236	3.269	12.505	0.38
Vehículos diesel =3 toneladas	28.580	62.360	90.940	2.79
Camionetas de carga a gas lp	29.968	-----	29.968	0.92
Motocicletas	72.280	424	72.704	2.23
Total	2.118.096	1.142.823	3.260.919	100

Fuente: FIMEVIC

Cuando pudiera pensarse que la cantidad de vehículos que se comercian en la Ciudad tal vez no sea enorme dado el volumen de los que circulan, debemos recordar que, por ejemplo en febrero de 2009, en la Ciudad de México se adquirieron 9756 automóviles nuevos y en el Estado de México 4260 (de acuerdo a datos abiertos de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, AMIA), lo que significa que en tan solo un mes pueden exhibirse, trasladarse, preparase para venta (lavado incluido) y adquirirse 350 coches diarios y si sumamos los 152 que pasan por ese proceso en el Estado de México, podríamos afirmar que más de 500 vehículos nuevos llegan a transitar y requerir servicios en esta ciudad diariamente.

Ahora, de acuerdo a la información más reciente de la AMIA, a pesar de la situación económica adversa, 2015 presentó un mercado interno de vehículos

ligeros con los mejores niveles históricos tanto para un mes (septiembre) como para su acumulado, provocando una demanda implícita de atención y servicios.

Durante el noveno mes de 2015 se vendieron 111,330 unidades, 24.9% más que los vehículos comercializados en septiembre de 2014 en todo el país. Con ello, el acumulado enero – septiembre 2015 suma 944,907 unidades, crecimiento de 19.7% en relación al mismo acumulado de 2014. Cerca de una tercera parte del total se vendió en la Ciudad de México.

Con el impulso a la aplicación de desarrollos tecnológicos logrados a partir de experiencias verificadas en el ámbito local, del análisis de la realidad y peculiaridades de la propia Ciudad de México se incrementa la posibilidad de éxito.

También se estaría favoreciendo la transferencia tecnológica que es un concepto sencillo pero fundamental para la sostenibilidad de la ciudad y sus procesos; básicamente se trata de la transmisión o entrega de información tecnológica o tecnología entre un propietario de la misma y un tercero que también la requiera.

Creemos que tanto el Gobierno de la Ciudad de México como esta Asamblea Legislativa debemos ser garantes de que esa transferencia se dé para beneficio de nuestros conciudadanos, teniendo siempre presente que la prioridad en todos los casos es la persona y después sus bienes.

Justificación

1. De acuerdo a los tratados celebrados por el Estado Mexicano, deben de entenderse que se rigen bajo el derecho internacional, el cual sirve como instrumento para respaldar los compromisos celebrados de forma bilateral o multilateral en materia de protección de los Recursos Hídricos, los cuales son los siguientes:

a) Acuerdo Bilateral con Argelia: Acuerdo de Cooperación Técnica en materia de Recursos Hídricos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argelina Democrática y Popular, su objetivo es la gestión integral de los recursos hídricos.

b) Acuerdo Bilateral con China: Memorando de entendimiento de cooperación técnica entre el Ministerio de Recursos Hídricos de la República Popular de China y la Comisión Nacional del Agua, dicha cooperación servirá para la mejora del desarrollo del agua y beneficios socioeconómicos de los pueblos de ambos por medio de la cooperación técnica y de la gestión bilateral en el ámbito de los recursos hídricos.

c) Acuerdo con Finlandia: Memorándum entre la Comisión Nacional del Agua de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Ambiental Finlandés de la República de Finlandia (SYKE) sobre la colaboración en Ciencia y Tecnología dentro del sector de los Recursos Hidráulicos.

2. La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, prevé en su artículo 1° fracción II, regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

Objeto y fines de la modificación:

Establecer un marco normativo que establezca el uso de tecnologías, en provecho de los avances constantes de la materia para transformar el escenario tendencias de acciones sobre ineficiencia en el uso del agua, por una gestión eficiente de los servicios de la misma.

El uso eficiente del agua puede lograr el ahorro del recurso líquido y evitar el gasto ineficiente en los establecimientos mercantiles a los que alude el presente, promoviendo la utilización de dispositivos que ahorran agua.

Implementar las medidas de optimización operacional que mejore el uso del recurso, mediante la implementación de la infraestructura necesaria, llevará al aumento significativo de las pérdidas físicas, reduciendo los ingentes esfuerzos para mantener los niveles de servicio en la Ciudad de México (continuidad, presión y calidad del agua).

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa, el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que estas comisiones son competentes para analizar y dictaminar la iniciativa por la que se modifica el artículo 42 Primer Párrafo y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por el diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para legislar la materia de las iniciativas, para reformar artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, atento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42, fracción XIV y fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO. Que la iniciativa que se somete al estudio de estas comisiones, encuentran su sustento en:

La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que establece en su artículo 42, fracción V que en el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de autos, deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua.

La Ley de Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, que en su CAPÍTULO IV CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA dice:

> *"ARTÍCULO 105.- Para el aprovechamiento sustentable de las aguas de competencia del Distrito Federal, así como el uso adecuado del agua que se utiliza en los centros de población, se considerarán los criterios siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *IV. La conservación y el aprovechamiento sustentable del agua, es responsabilidad de la autoridad y de los usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dicho elemento;"*

CUARTO. Si bien la iniciativa propuesta establecía la reforma del artículo 42 Primer Párrafo y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, durante el análisis de las Comisiones Unidas se determinó que lo más conveniente conforme al espíritu de la iniciativa era la generación de un artículo 42 Bis en la misma ley, donde el universo aplicable de establecimientos mercantiles que tengan el giro de **lavado de autos** se consideró de corto alcance en la discusión, y la propuesta del promovente es pertinente al incluir a todos aquellos establecimientos mercantiles que tengan el giro de **lavado de vehículos.**

Así mismo, se consideró que la palabra "autos" no tiene el alcance del espíritu de la iniciativa del promovente, por lo que al hablar de lavado de autos se entenderá como lavado de cualquier "vehículo", ya que el objeto a regular es el uso de agua.

Finalmente y en virtud de salvaguardar los derechos de los establecimientos mercantiles que por su naturaleza no cuentan con los recursos en infraestructura, **la adición del artículo 42 Bis** amplía el universo a aquellos establecimientos que lavan vehículos sin ser objeto de su giro mercantil, como las concesionarias de venta de vehículos automotores.

QUINTO. Que la MODIFICACIÓN de la iniciativa original, en la fracción V del artículo 42 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, refiere a la obligación de contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua mediante el **uso de tecnología**, sin embargo, en la discusión de las Comisiones Unidas se determinó que es pertinente la utilización de mecanismos de fomento de ahorro de agua en los grandes establecimientos mercantiles donde se lleva a cabo dicha actividad, como es el caso de las concesionarias automotrices, sin embargo, el establecer una **obligación** a todos los establecimientos por igual, haría de la medida una ley inequitativa, ya que los recursos disponibles y capital de inversión de los establecimientos mercantiles, tiene diferentes contextos.

SEXTO. Es por eso que se da razonada y en consideración al análisis de las Comisiones Unidas, la ADICIÓN del artículo 42 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que satisface el alcance del espíritu e intención de

la iniciativa original y procura el tratamiento equitativo, ya que refiere a la procuración de instalar tecnologías para el reciclado y reutilización de agua en establecimientos donde se realice el lavado de vehículos a gran escala, sin ser motivo ello motivo de su giro mercantil.

SÉPTIMO. Que por los anteriores, se propone la modificación a los ordenamientos señalados y una adición, en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL	
DICE	**DEBE DECIR**
Artículo 42.- En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, lavado de autos, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán: **I a IV...** **V.** En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de autos deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua. ...	**Artículo 42.-** En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado; lavado de **vehículos,** vestiduras; instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán: **I a IV...** **V.** En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de **vehículos** deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua. ... **Artículo 42 Bis.- Todos los**

	establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procurarán la instalación de tecnologías para reciclado y reutilización de agua.

OCTAVO: Se reforma el artículo 42 primer párrafo, y la fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 42.- En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado; lavado de **vehículos**, vestiduras; instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:

I a IV...

V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de **vehículos** deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua.

NOVENO: Se adiciona el artículo 42 Bis a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 42 Bis.- Todos los establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procurarán la instalación de tecnologías para reciclado y reutilización de agua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en el **Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 Primer Párrafo, y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para fomentar la transferencia tecnológica aplicada al cuidado del agua en establecimientos de compra-venta y servicio de automotores**, presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; las Comisiones Unidas de Fomento Económico; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Gestión Integral del Agua de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura considera que es de resolverse y se

IV. RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba **con modificaciones** el dictamen relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 Primer Párrafo, y fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para fomentar la transferencia tecnológica aplicada al cuidado del agua en establecimientos de compra-venta y servicio de automotores, presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Se pone a consideración de la Honorable Asamblea la reforma al artículo 42 en su primer párrafo y su fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

Artículo 42.- En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado; lavado de vehículos, vestiduras; instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:

I a IV...

V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de vehículos deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua....

TERCERO. Se pone a consideración de la Honorable Asamblea la ADICIÓN del artículo 42 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

Artículo 42 Bis.- Todos los establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procurarán la instalación de tecnologías para reciclado y reutilización de agua.

Artículos Transitorios

PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor a los 90 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Para efectos de la presente ley, los lavados de "autos" se entenderán como lavados de "vehículos".

CUARTO. Se instruye al gobierno de la Ciudad de México a llevar a cabo la actualización de normas regulatorias y vinculantes al presente decreto en un término no mayor a 60 días.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los veintidós días del mes de septiembre de 2016.

COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Comisión de Fomento Económico

Diputada(o)	Firma
José Alberto Benavides Castañeda Presidente, Coalición	
José Encarnación Alfaro Cázares Vicepresidente, PRI	
Andrés Atayde Rubiolo Secretario, PAN	
Elena Edith Segura Trejo Integrante, PRD	
Iván Texta Solís Integrante, PRD	

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputada(o)	Firma
Victor Hugo Romo Guerra Presidente, PRD	
Carlos Alfonso Candelaria López Secretario, PES	

COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Penélope Campos González Integrante, PRD	
Miguel Ángel Abadía Pardo Integrante, PAN	

Comisión de Gestión Integral del Agua

Diputada(o)	Firma
Wendy González Urrutia Presidenta, PAN	
Antonio Xavier López Adame Vicepresidente, PVEM	
Janeth Hernández Sotelo Secretaria, PRD	
Jany Robles Ortíz Integrante, PRI	
Francis Irma Pirin Cigarrero Integrante, PRD	